

**ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBE ENTRE BILBAO EKINTZA, EPEL
Y FUNDACIÓN CLARET SOZIAL FONDOA EN EL MARCO DEL PLAN SINGULAR 2023-
2024**

Ref.: 240205/Col.

COMPARECEN

De una parte, D. F. JAVIER GARCINUÑO ZABALA, en su calidad de Director General de BILBAO EKINTZA, EPEL, con NIF Q-4800731-D, y domicilio en Navarra, 5 - 48001 Bilbao, debidamente acreditado, en virtud de nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de la Entidad, en fecha de 21 de agosto de 2019 y conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos de Bilbao Ekintza, EPEL (Boletín Oficial de Bizkaia nº 127 de 5 de julio de 2011).

Y, de la otra parte, D. F. JAVIER MARIÑO ORIVE, actuando en nombre y representación de FUNDACIÓN CLARET SOZIAL FONDOA con NIF G95295994 y domicilio en C/ San Francisco nº 12 A – 48003 BILBAO.

EXPONEN

I.- BILBAO EKINTZA, EPEL, (en adelante, “BILBAO EKINTZA”), es una entidad municipal que promueve la generación de riqueza económica y social para Bilbao, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

II.- FUNDACIÓN CLARET SOZIAL FONDOA (en adelante, “LA ENTIDAD BENEFICIARIA”), es una entidad que tiene por finalidad, entre otras, promover la igualdad de situación y oportunidades de todas las personas, así como atender y cuidar a las personas en desventaja social en aspectos como el trabajo, la salud, la vivienda y la educación.

III.- En este contexto, la ENTIDAD BENEFICIARIA tiene previsto realizar una serie de acciones a lo largo del año 2023-2024, cuyo proyecto ha presentado a BILBAO EKINTZA. Concretamente, pretende desarrollar, un proyecto singular de formación y empleo

denominado “Proyecto Singular de Formación y Empleo AHOKALEKU- OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS”.

Esta subvención nominativa se enmarca en la “convocatoria de ayudas para el desarrollo de Proyectos Singulares de inserción e innovación socio-laboral para personas trabajadoras ocupadas y desempleadas con dificultades de acceso al empleo o mantenimiento del mismo en 2023”, que el Departamento de Trabajo y Empleo dispone a través del Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en su sesión de 17 de mayo de 2023.

IV.- Que el proyecto cuenta con un presupuesto de gastos considerable, por lo que la ENTIDAD BENEFICIARIA precisa de la participación de entidades colaboradoras, tanto públicas como privadas.

V.- Que, con base en las consideraciones recogidas, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, en sesión celebrada con fecha 25 de enero de 2024, acordó la aprobación en los presupuestos del año 2024 por parte de la entidad pública BILBAO EKINTZA, EPEL de una subvención nominativa a favor de FUNDACIÓN CLARET SOZIAL FONDOA por un importe de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00 €).

Por todo ello, y con el fin de regular el marco de derechos y obligaciones derivados de lo que hasta ahora se ha expuesto, ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad jurídica suficiente en el concepto en el que intervienen, suscriben el presente Acuerdo, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la subvención es posibilitar la realización de las acciones a desarrollar por FUNDACIÓN CLARET SOZIAL FONDOA en el periodo 2023-2024 en el marco de la “Convocatoria de las ayudas para el desarrollo de proyectos singulares de inserción e

innovación socio-laboral para personas trabajadoras ocupadas y desempleadas con dificultades de acceso al empleo o mantenimiento del mismo en 2023”.

SEGUNDA.- Desarrollo de la colaboración y aportaciones de las partes

La ENTIDAD BENEFICIARIA adquiere el compromiso de organizar las actividades planteadas según su propuesta de actuación y mantener puntualmente informada a BILBAO EKINTZA del desarrollo del proyecto y, en particular, de cualquier circunstancia que lo altere. Así mismo, se compromete a participar en los eventos, promocional, social o periodísticos que le reclame BILBAO EKINTZA.

Por su parte, BILBAO EKINTZA aportará a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad global de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00 €) como subvención para la realización de acciones de mejora propuestas por la misma, dentro del PLAN SINGULAR 2023-2024.

TERCERA.- Vigencia

La duración del presente acuerdo de colaboración se extenderá desde la fecha de la firma del mismo hasta la fecha de realización de la acción objeto de subvención. No obstante, a la fecha de vencimiento del acuerdo permanecerán con valor obligacional las cláusulas del mismo cuya naturaleza obligan a que su cumplimiento tenga lugar tras la finalización de la misma.

CUARTA.- Forma de efectuar los pagos

BILBAO EKINTZA, en virtud de los acuerdos alcanzados, se compromete a aportar a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad reflejada en la cláusula segunda del presente Acuerdo en las siguientes fechas:

- La cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (3.850,00 €) se satisfarán a la firma del presente documento.
- La cantidad de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.650,00€) se satisfará una vez finalizadas las acciones previstas y

preferentemente en el primer trimestre de 2025, tras la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades).
- Memoria económica justificativa, según modelo facilitado por BILBAO EKINTZA, que contendrá:
 - Relación de ingresos de la actividad.
 - Relación de gastos de la actividad, identificando al acreedor.
 - Presupuestos solicitados (3) en los casos de que alguno de los gastos imputados a la subvención sea superior al límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores (15.000,00 euros).
 - Facturas originales imputadas al importe de la subvención y, en su caso, documentación acreditativa de pago. Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones en otras Entidades salvo por el porcentaje no imputado.

La ENTIDAD BENEFICIARIA, sin embargo, podrá solicitar el pago de la totalidad de la subvención concedida con anterioridad al momento referido, presentando para ello la correspondiente solicitud por escrito. BILBAO EKINTZA, en función de las necesidades observadas, procederá a la concesión del pago de la subvención reconocida. Todo ello, sin perjuicio de la entrega de la documentación relacionada más arriba.

En el supuesto que la cantidad total justificada no alcance el total de la cantidad concedida y recogida en el apartado segundo del presente Acuerdo, la aportación final de BILBAO EKINTZA se verá reducida en relación a dichos importes, debiendo incluso devolver la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad económica recibida previamente que no haya sido justificada.

La ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza que en la celebración de estas acciones no se producirá una sobrefinanciación respecto a los costes presupuestados. En caso de producirse ésta, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá devolver a BILBAO EKINTZA el porcentaje que supere dicha diferencia.

Se justificarán todos los gastos del proyecto aprobado por Lanbide, y específicamente aquellos financiados por BILBAO EKINTZA. Para ello se deberá presentar la resolución de aprobación y de la memoria final por parte de Lanbide.

QUINTA.- Régimen de responsabilidades

BILBAO EKINTZA no se hace responsable, bajo ningún concepto, de cualesquiera daños que pudieran derivarse del desarrollo de las acciones objeto de subvención.

La ENTIDAD BENEFICIARIA asume la responsabilidad derivada de la actividad que se convenía debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil, sin perjuicio de otros que le sean exigibles, debiendo asumir ella misma el pago de los mismos.

SEXTA.- Publicidad

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a incluir los logotipos que le facilite BILBAO EKINTZA como colaborador, en lugar preferente en toda la publicidad de sus actuaciones, así como en materiales de difusión, señalética, etc.

BILBAO EKINTZA podrá utilizar la documentación contenida en la memoria entregada (incluidas las imágenes que se proporcionen en cualquier soporte) por la ENTIDAD BENEFICIARIA para la elaboración de sus productos de promoción y su difusión en los medios que considere interesantes (memorias, proyecciones audiovisuales en diferentes espacios...).

En este sentido, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá poseer los permisos necesarios de las personas que aparezcan en los soportes y documentos que entreguen a BILBAO EKINTZA con este fin, debiendo defender, a su costa, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra BILBAO EKINTZA, en la medida que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que los contenidos suministrados vulneran la protección de datos de carácter personal así como, en su caso, derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

La ENTIDAD BENEFICIARIA exime de cualquier responsabilidad a BILBAO EKINTZA ante cualquier reclamación, daños o cargos que pudieran derivarse del incumplimiento de las garantías anteriores. Asimismo, BILBAO EKINTZA se compromete a aportar su experiencia, medios y documentación para potenciar la colaboración y aunar esfuerzos con la ENTIDAD BENEFICIARIA para la promoción integral de la Villa en sus diversas expresiones y la proyección futura de Bilbao.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la beneficiaria

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que declara conocer y aceptar.

En particular, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Asimismo, se compromete a mantener una buena imagen profesional y a evitar cualquier actitud o conducta que perjudique la imagen de BILBAO EKINTZA, además de facilitar cuando esta última se lo solicite, cualquier información sobre las actividades a desarrollar, acciones promocionales efectuadas, así como sobre su repercusión.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración facultará a BILBAO EKINTZA para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

OCTAVA.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de Subvenciones en los arts. 52 y siguientes, serán asimismo de aplicación en la relación recogida en el presente Acuerdo de Colaboración.

NOVENA.- Normativa

Para los aspectos no recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para resolver cuantas controversias pudieran derivarse de este Acuerdo a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Para que así conste, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Bilbao, a fecha de firma electrónica.

BILBAO EKINTZA, EPEL**FUNDACIÓN CLARET SOZIAL FONDOA****Fdo. F. Javier Garcinuño Zabala****Fdo. F. Javier Mariño Orive**